



Diputación de Guadalajara

CERTIFICADO

D^a TALÍA GALLEGO APARICIO, SECRETARIA GENERAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno, de la Excma. Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día doce de noviembre de dos mil veinticuatro, adoptó el siguiente acuerdo:

“4.- EXPEDIENTE 6921/2024. CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS EN INFRAESTRUCTURAS TITULARIDAD MUNICIPAL DESTINADAS A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA CON POBLACIÓN INFERIOR A 20.000 HABITANTES, CON CARGO AL “FONDO DE INVERSIONES MUNICIPALES 2025”.

El Sr. Presidente da cuenta de que los Presupuestos Generales de la Diputación Provincial de Guadalajara incluyen una partida presupuestaria para convocar la línea de subvenciones del FONDO DE INVERSIONES MUNICIPALES 2025 DESTINADA A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA DE POBLACIÓN INFERIOR A 20.000 HABITANTES, con el objeto de financiar obras de construcción, rehabilitación y mejora en infraestructuras de titularidad municipal, realizadas por las entidades locales.

Esta línea de subvenciones forma parte de la voluntad de la Diputación de proporcionar recursos a todos los ayuntamientos de la provincia para ejecutar obras, al tiempo que deja en sus manos todas las decisiones y la gestión sobre las inversiones que se consideran más prioritarias e inaplazables en cada localidad. Esta convocatoria en concreto está destinada a todos los municipios de población inferior a 20.000 habitantes.

De acuerdo con lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial, el procedimiento para la concesión de subvenciones se inicia de oficio, mediante convocatoria aprobada por la Junta de Gobierno.

Por lo anterior, vistos los informes preceptivos.

La Junta de Gobierno por cinco votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

UNO. - Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones del “Fondo de inversiones municipales 2025” destinadas a Ayuntamientos de la provincia de Guadalajara de población inferior a y 20.000 habitantes, en los términos que se expresan en la misma y que más adelante se transcribe, con cargo a las partidas las partidas presupuestarias 1501 762.53 y 1501 768.53, por importe global de 9.400.000,00 euros.

DOS.- Autorizar al Presidente las Resoluciones relativas a la Convocatoria que no supongan gasto.

Convocatoria de concesión de subvenciones para la realización con cargo al FONDO DE INVERSIONES MUNICIPALES 2025 de obras en infraestructuras de titularidad municipal destinadas a Ayuntamientos de la provincia de Guadalajara de población inferior a 20.000 habitantes.

FIM 2025

La situación económico-financiera de muchos Ayuntamientos de la Provincia de Guadalajara les impide hacer frente con los suficientes medios a las continuas y crecientes demandas de sus vecinos. Esta insuficiencia se manifiesta en mayor medida en el capítulo de inversiones. La Diputación, dentro de sus objetivos generales de apoyo y asistencia a los municipios, sus pedanías, y EATIMS de la provincia de Guadalajara, dedica una parte de sus actuaciones a promover y ejecutar obras e inversiones en todos ellos, con la principal finalidad de mejorar sus infraestructuras. Por lo general, se trata de obras encuadradas en los distintos planes que históricamente viene realizando de forma directa la propia Diputación, normalmente con programaciones plurianuales que distribuyen las inversiones a ejecutar cada año entre un número concreto de municipios para cada tipología de actuación.

La Diputación Provincial de Guadalajara, en la anualidad 2021, crea El FONDO DE INVERSIONES MUNICIPALES (FIM), una novedosa línea de subvenciones que pretende proporcionar recursos a los Ayuntamientos para ejecutar sus propias obras deja en manos de sus técnicos, las decisiones y la gestión sobre las inversiones reales que estos consideran más prioritarias e inaplazables en cada localidad. De esta forma se conseguía un doble objetivo. Aumentar la autonomía municipal en la toma de decisiones y agilizar la ejecución de obras en los pueblos durante el ejercicio presupuestario. Medidas que, además, suponen un efecto directo en la dinamización de las economías locales en los pequeños municipios.

Primera. - OBJETO

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

La presente Orden tiene por objeto la regulación del procedimiento de concesión de subvenciones dirigidas a Ayuntamientos de la Provincia de Guadalajara para la financiación de obras en infraestructuras municipales.

Segunda. - RÉGIMEN JURÍDICO

1. Las ayudas previstas se conceden en régimen de concesión en concurrencia de competitiva, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 23 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No obstante, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 55.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se exceptúa el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, al ser suficiente el crédito consignado en la convocatoria.

2. Conforme a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara aprobada por el Pleno en sesión celebrada el día 16 de junio de 2021 (B.O.P. número 172, de 7 de septiembre de 2021), dicha Ordenanza tiene por objeto el régimen jurídico general y el desarrollo de las bases reguladoras que, con carácter general, se aplicarán a los procedimientos de concesión de subvenciones que tramite la Diputación Provincial.
3. Las ayudas se registrarán por la presente convocatoria y, en lo no previsto en la misma por la Ordenanza General de Subvenciones publicada en el BOP núm. 172 de 7 de septiembre de 2021, y por lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y en su Reglamento.

Tercera. - INCLUSIÓN EN EL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

1. La subvención a la que se refiere la presente convocatoria se integra en el Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025, aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial en sesión de 16 de diciembre de 2022, publicado en el B.O.P. de Guadalajara núm. 26 de 07/02/2023, así como sus modificaciones posteriores. Con la presente subvención se contribuye al logro del objetivo estratégico número 1, relativo a dinamización económica, desarrollo rural sostenible y lucha contra la despoblación.

Cuarta. - BENEFICIARIOS

1. Podrán solicitar las subvenciones **los municipios, incluidas sus pedanías, y EATIMS de la provincia de Guadalajara que cuenten con población censada inferior a 20.000 habitantes**, teniendo en cuenta los datos de

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

población a que se refiere el Real Decreto 1085/2023, de 5 de diciembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2023.

- Conforme a los artículos 22.1 y 24 del RD 887/2006, los beneficiarios acreditarán mediante declaración responsable el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Quinta. - IMPORTE DE LAS AYUDAS Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

- El importe global máximo de las ayudas a conceder asciende a 9.400.000,00 € euros, que se realizará con cargo al Presupuesto de la Diputación Provincial de Guadalajara, en las aplicaciones presupuestarias 1501.76253 y 1501.76853, en la anualidad de 2024.
- La cuantía individual máxima concedida a cada beneficiario figura en el **ANEXO I**, habiéndose tenido cuenta los siguientes intervalos:

BENEFICIARIOS	IMPORTE MÁXIMO
Pedanías	7.000 €
EATIM	18.000 €
Municipios de hasta 100 habitantes	18.000 €
Municipios de 101 a 250 habitantes	24.000 €
Municipios de 251 a 999 habitantes	35.000 €
Municipios de 1.000 a 19.999 habitantes	80.000 €

Sexta - GASTOS SUBVENCIONABLES y PLAZO DE EJECUCIÓN.

- Se financiará **UNA ÚNICA ACTUACIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN O MEJORA EN INFRAESTRUCTURAS de competencia y titularidad municipal**, imputable a capítulo VI “inversiones reales” de la clasificación económica de gastos recogida en la normativa vigente por la que se establece la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales. Será obligación del Ayuntamiento solicitante de la subvención, la obtención de todas las—autorizaciones, permisos, informes o licencias que legal o reglamentariamente sean preceptivos para las actuaciones solicitadas.
- En el caso de municipios que cuenten con núcleos de población anexionados que tengan la consideración de pedanías, la inversión deberá ser destinada a cada barrio o pedanía por la que se ha concedido la subvención. No obstante, se podrá acumular el importe de la subvención correspondiente a varias pedanías

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

entre sí o con la que, en su caso, corresponda al municipio, para realizar la inversión cuyo destino sea común. Esta última circunstancia deberá quedar suficientemente acreditada en el trámite de justificación de la subvención.

3. Serán subvencionables todos los gastos de inversión realizados desde la fecha de publicación de la presente convocatoria, en el BOP de Guadalajara, hasta el **31 de mayo de 2026 (plazo de ejecución)**. A los efectos de lo previsto en esta base, se considerará gasto subvencionable el que ha sido efectivamente realizado y pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.
4. Serán subvencionables los gastos derivados de la ejecución de un proyecto, así como las posibles modificaciones o excesos de liquidación que pudieran producirse, siempre que dichas variaciones sean conformes a la legislación aplicable en materia contratos públicos. **No serán subvencionables los gastos de elaboración del proyecto, dirección de obra, planes de seguridad y coordinador de seguridad y salud.**
5. La percepción de esta ayuda será compatible con cualesquiera otras que la Entidad local, pueda obtener para la misma finalidad provenientes de organismos o instituciones de carácter público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. No obstante, el importe de las subvenciones, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, superen el coste de la actividad subvencionada.
6. En el supuesto de construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, se seguirán las siguientes reglas:
 - a) El beneficiario deberá destinar los bienes subvencionados al fin concreto para el que se concedió aquélla por un periodo no inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de los bienes.
 - b) En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.
 - c) El incumplimiento de la obligación de destino referida en el párrafo anterior, que se producirá, en todo caso, con la enajenación o el gravamen del bien, será causa de reintegro, en los términos establecidos en el capítulo II del título II de la Ley General de Subvenciones, quedando el bien afecto al pago del reintegro cualquiera que sea su poseedor, salvo que resulte ser un

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

tercero protegido por la fe pública registral o se justifique la adquisición de los bienes con buena fe y justo título o en establecimiento mercantil o industrial, en caso de bienes muebles no inscribibles.

7. No se considerará incumplida la obligación de destino referida en el apartado anterior cuando:
 - a) Tratándose de bienes no inscribibles en un registro público, fueran sustituidos por otros que sirvan en condiciones análogas al fin para el que se concedió la subvención y este uso se mantenga hasta completar el periodo establecido, siempre que la sustitución haya sido autorizada por la Administración concedente.
 - b) Tratándose de bienes inscribibles en un registro público, el cambio de destino, enajenación o gravamen sea autorizado por la Administración.
8. Los tributos serán gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se considera gasto subvencionable el IVA soportado cuando éste sea deducible para el beneficiario de la subvención.
9. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para el contrato menor en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y el Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014, el beneficiario deberá acreditar la tramitación del correspondiente procedimiento de licitación, regulado en el mencionado texto normativo.

Séptima. - FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD.

1. Las subvenciones **a conceder** son las que figuran en el **ANEXO I**.
2. Los municipios podrán acogerse a las ayudas, presentando de forma telemática, una única solicitud a través de la Sede Electrónica, en el **plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación en el BOP** de la presente convocatoria, conforme al **ANEXO II**.
3. La presentación de este ANEXO II implica la aceptación de los compromisos establecidos en las presentes bases reguladoras.
4. En caso de presentación de la solicitud en día inhábil, ésta constará como presentada, a todos los efectos, el primer día hábil siguiente.

Octava. - ÓRGANOS COMPETENTES.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

1. La instrucción del procedimiento de concesión de estas subvenciones la realizará la persona titular del Servicio de Centros Comarcales de la Diputación Provincial, quien formulará la correspondiente propuesta de resolución.
2. El órgano colegiado al que se refiere el apartado 1 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones estará compuesto por el Diputado Delegado de Centros Comarcales, Planificación y Fomento y dos funcionarios del Servicio de Centros Comarcales.
3. Las subvenciones se concederán mediante acuerdo de Junta de Gobierno de la Diputación Provincial.
4. Serán de competencia de la Presidencia las resoluciones al respecto de la tramitación que no impliquen gasto (modificación, justificación, y/o ampliación de plazos en su caso).

Novena. - PLAZO DE RESOLUCIÓN.

1. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión de estas subvenciones es de tres meses desde la publicación de la convocatoria.
2. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.
3. La resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara. Contra dicho acuerdo, podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano concedente o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Décima – PAGOS, RETENCIONES y LIBERALIZACIÓN DE ESTAS.

1. Las subvenciones concedidas serán el 100% de la ayuda que figura en el **ANEXO I** por cada municipio o EATIM.
2. Sobre esta concesión del 100% se practicará una retención completa que será liberada secuencialmente conforme a lo siguiente:

2.1. Concesión de subvención por importe $\leq$ 35.000 €.

- a) Abono del 75 % de la subvención concedida, una vez publicado en el Boletín

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

Oficial de la Provincia de Guadalajara la resolución del procedimiento de concesión, conforme a la base novena.

- b) Abono del 25% de la subvención concedida, una vez presentado e informado positivamente por el órgano competente el **ANEXO IV a**.

2.2. Concesión de subvención por importe > 35.000,00 €.

- c) Abono del 25% de la subvención concedida, y una vez publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara la resolución del procedimiento de concesión, conforme a la base novena.
- d) Abono adicional del 50% de la subvención concedida, una vez presentado e informado positivamente por el órgano competente el **ANEXO III**.
- e) Abono del 25% de la subvención concedida, una vez presentado e informado positivamente por el órgano competente el **ANEXO IV b**.

Decimoprimer. - PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. Las subvenciones podrán justificarse como máximo en el plazo de un mes contado desde la finalización del plazo de ejecución. Conforme a la base sexta, **el plazo de justificación finalizaría el 30 de junio de 2026.**
2. De conformidad con lo establecido en el artículo 70.3 y 71.2 del Reglamento General de Subvenciones, y de la base 47.6 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Guadalajara para el año 2024, transcurrido el plazo establecido para la justificación:
 - a) Si la justificación presentada en plazo contiene defectos subsanables, se le otorgará un plazo de diez días para la corrección.
 - b) Si no se ha presentado la justificación, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada.
3. La falta de presentación de la justificación en el plazo llevará consigo la exigencia del reintegro correspondiente y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

Decimosegunda. – POSIBILIDAD AMPLIACIÓN DE PLAZOS.

1. En el supuesto de no poder ejecutar o justificar la inversión prevista en el plazo establecido, **31 de mayo de 2026**, el Ayuntamiento deberá solicitar prórroga del plazo la ejecución de la obra, justificando de manera motivada los hechos que

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

imposibilitan el cumplimiento de este y comprometiéndose a cumplir con este en el caso de concederse.

2. Serán de competencia de la Presidencia las resoluciones al respecto de posible ampliación de plazos, previo informe de la persona titular del Servicio de Centros Comarcales de la Diputación Provincial, quien formulará la correspondiente propuesta de resolución.
3. Las solicitudes de prórroga del plazo de ejecución solicitadas después del 31 de diciembre de 2025, solo se estudiarán en el caso de que las obras objeto de la inversión subvencionada se encuentren contratadas e iniciadas, y exista causa justificada que impida su finalización.

Decimotercera. - FORMA DE JUSTIFICACIÓN

Decimotercera a. - Subvención por importe $\leq$ 35.000 €.

a.1. Justificación Final.

Para la justificación final que permita el cobro del 25% restante de la subvención concedida, se deberán presentar los siguientes documentos, conforme al **ANEXO IV a**:

1. Memoria valorada de la inversión realizada suscrita por técnico competente (Memoria que fue necesaria para el procedimiento de contratación).
2. Informe de los resultados obtenidos, donde se incluirán fotografías a color de la inversión realizada, así como de las medidas de difusión (según base Decimotercera).
3. Certificado del secretario/a interventor/a de la corporación en el que se haga constar:
 - a) Que el importe de la subvención obtenida se ha destinado al objeto y fines que la motivaron, en terrenos de titularidad y disponibilidad municipal, contando con las autorizaciones y concesiones administrativas necesarias para su uso público.
 - b) Relación de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad o, en su caso, mención expresa a que éstas no se han producido.
 - c) Relación de los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida, debidamente desglosados (con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago) y acreditados mediante la presentación de copias compulsadas de las facturas, con sus correspondientes pagos (justificante bancario), así como declaración responsable sobre el IVA

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

soportado.

4. Facturas originales o copia auténtica firmada electrónicamente. En ambos casos, se presentarán debidamente desglosadas, indicando el objeto y la ubicación (municipio, barrio/EATIM calle o plaza) donde se ha llevado a cabo la inversión; conceptos de la misma, esto es, la descripción del producto, bien o servicio por el que se factura, incluyendo la cantidad, el precio unitario y los posibles descuentos.
5. Justificante bancario original o copia auténtica firmada electrónicamente del pago de las facturas.

Decimotercera b. - Subvención por importe > 35.000 €.

b.1. Justificación para la solicitud abono del 50% de la subvención concedida.

Desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara de la resolución del procedimiento de concesión, conforme a la base novena **y hasta el 31 de diciembre de 2025**, la entidad beneficiaria podrá solicitar el abono del 50% de la subvención concedida, mediante la presentación de los siguientes documentos, conforme al **ANEXO III**:

1. Proyecto de ejecución de la obra solicitada suscrito por técnico competente.
2. Certificado del secretario/a interventor/a acreditando:
 - a) La titularidad municipal y disponibilidad de la infraestructura, espacio o terrenos a los que va destinado el objeto de la "inversión real" comunicada, así como disponer de las autorizaciones o concesiones administrativas precisas para permitir el inicio de la actuación solicitada.
 - b) Las obras han cumplido con el procedimiento de contratación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, habiendo sido publicadas en la Plataforma de Contratación del Sector Público en la siguiente dirección electrónica (indicar página de la licitación), y cumplen con la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y se encuentra firmado el acta de comprobación de replanteo, no existiendo ningún inconveniente para el inicio de las obras contratadas.

b.2. Justificación Final.

Para la justificación final que permita el cobro del 25% restante de la subvención concedida, se deberán presentar los siguientes documentos, conforme al **ANEXO IV** b):

1. Original o copia auténtica firmada electrónicamente de la **certificación final de obra ejecutada**, que recoja la medición valorada de todas las unidades realmente ejecutadas firmada por el Director de Obra, el adjudicatario y la

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

entidad beneficiaria.

2. Informe de los resultados obtenidos, donde se incluirán fotografías a color de la inversión realizada, así como de las medidas de difusión (según base Decimotercera).
3. Certificado del secretario/a interventor/a de la corporación en el que se haga constar:
 - a) Que el importe de la subvención obtenida se ha destinado al objeto y fines que la motivaron.
 - b) Relación de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad o, en su caso, mención expresa a que éstas no se han producido.
 - c) Relación de los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida, debidamente desglosados (con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago) y acreditados mediante la presentación de copias compulsadas de las facturas, con sus correspondientes pagos (justificante bancario), así como declaración responsable sobre el IVA soportado.
4. Facturas originales o copia auténtica firmada electrónicamente. En ambos casos, se presentarán debidamente desglosadas, indicando el objeto y la ubicación (municipio, barrio/EATIM calle o plaza) donde se ha llevado a cabo la inversión; conceptos de la misma, esto es, la descripción del producto, bien o servicio por el que se factura, incluyendo la cantidad, el precio unitario y los posibles descuentos.
5. Justificante bancario original o copia auténtica firmada electrónicamente del pago de las facturas.

Decimocuarta. - MEDIDAS DE DIFUSIÓN.

Las entidades beneficiarias quedan obligadas al cumplimiento de las siguientes medidas de difusión sobre el apoyo recibido de la Diputación Provincial de Guadalajara, para la inversión realizada:

- a) Todas las medidas de información y comunicación que la entidad beneficiaria lleve a cabo reconocerán el apoyo de la Diputación Provincial a la inversión.
- b) Como canales de difusión se utilizarán las redes sociales, página web y tablón de anuncios del municipio, al menos durante el periodo de duración de la inversión subvencionada.
- c) En toda inversión realizada y subvencionada, se deberá colocar en un lugar visible de la actuación más significativa, placa incluyendo la imagen institucional de la entidad concedente, así como leyendas relativas a la

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

financiación pública. Los modelos de las **placas identificativas** de la aportación económica de la Diputación se encuentran en el siguiente enlace: <https://www.dguadalajara.es/web/guest/imagen-corporativa>

Las dimensiones totales de las placas identificativas serán:

- Ancho: 297 mm.
- Alto: 210 mm.

Los materiales para las placas identificativas serán:

- Paramentos verticales: Acero inoxidable AISI - 304 3 mm,
- Pavimentaciones: Granito tipo calatorao o similar, 2 cm.



El incumplimiento de este apartado, conforme al artículo 31 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, podrá derivarse en el reintegro de la subvención concedida.

Decimoquinta. - EFECTOS DEL INCUMPLIMIENTO.

1. El incumplimiento por parte del beneficiario de lo establecido en la presente convocatoria y demás disposiciones aplicables originará el reintegro total o parcial de las cantidades que se hubieran recibido y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, sin perjuicio de la posible calificación del incumplimiento como infracción administrativa, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

noviembre.

2. El reintegro total de las cantidades percibidas se producirá como consecuencia de los siguientes incumplimientos:
 - a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
 - b) Incumplimiento de la obligación de justificación.
 - c) Incumplimiento total de la actividad o del proyecto que fundamenta la concesión de la subvención.
 - d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa de carácter muy grave a las actuaciones de comprobación y control financiero por la Administración.
 - e) Actuación dolosa tendente para engañar a la Administración, en cuanto a la justificación de las actividades o actuaciones que estuvieran incursas en fraude de ley.
3. Los demás incumplimientos de obligaciones recogidos en esta Convocatoria y en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre, siempre que el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, darán lugar al reintegro parcial.
4. Igualmente, en el caso de que el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad, procederá el reintegro del exceso obtenido.
5. La justificación por cuantía inferior a la cantidad concedida dará lugar a la devolución del importe no justificado.
6. En caso de devolución voluntaria de toda o parte de la subvención concedida, se estará a lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, donde se entiende por devolución voluntaria aquella que es realizada por el beneficiario sin el previo requerimiento de la Administración.

Decimosexta. - PUBLICIDAD.

1. De conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se remitirá el texto completo de esta convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS)

[Base de Datos Nacional de Subvenciones \(hacienda.gob.es\)](https://datos.gob.es/).

2. Asimismo, el diario oficial en el que se publicará el extracto de la convocatoria será el B.O.P de Guadalajara, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 17.3.b) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

Decimoséptima. - PROTECCIÓN DE DATOS.

1. Los tratamientos de datos de carácter personal de las personas físicas se realizarán con estricta sujeción a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en el resto de la normativa sobre protección de datos personales.
2. Para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la ley, puede dirigirse por escrito, adjuntando fotocopia de DNI, a la Diputación Provincial de Guadalajara, en la plaza Moreno, número 10, Guadalajara.

Decimoctava. - RECURSOS

1. De conformidad con el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el presente acuerdo pone fin a la vía administrativa, pudiendo ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo hubiera dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, teniendo en cuenta que no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

De conformidad con el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales se advierte que la presente Certificación se expide a reserva de los términos que resulten de la aprobación definitiva del acta de la sesión que la contiene.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido el presente certificado, por orden del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación y con su Visto Bueno.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:

